



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 23 de octubre de 2025

Oficio AMC-OFI-0171343-2025

Señores (as)

JOSE DAVID MENZOZA HERRERA

CORREO ELECTRONICO: david.mendoza0813@outlook.com

Querellado

REGINALDO DEL CAMPO FERIA

CORREO ELECTRONICO: reginaldodcf@hotmail.com

Apoderado querellado

YESSID FIGUEROA EMILIANI

CORREO ELECTRONICO: info@personeriactagena.gov.co

Personero Delegado para el Control Urbanístico, el Patrimonio Público y Asuntos Policivos.
Defensoría del Pueblo Distrital de Cartagena

Asunto: notificación por aviso, resolución AMC-RES-003603-2025.

Cordial saludo,

Mediante el presente el Director Administrativo de Control Urbano, en el ejercicio de sus facultades legales me permito informar que conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar por aviso la **Resolución AMC-RES-003603-2025**, proferido dentro del trámite proceso verbal abreviado que se adelanta en razón a la querella policiva identificada con el radicado 004-2018 en el cual se dispuso:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reposición interpuesto por el Dr. Reginaldo Del Campo Feria, en calidad de apoderado del señor José David Mendoza Herrera, contra el Auto No. AMC-AUTO-004442-2024, por tratarse de un acto administrativo de trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de nulidad presentada mediante Oficio No. 3252509267572128403 por la Personería Delegada para el Control Urbanístico, dentro del presente trámite de apelación, al no encontrarse configurada causal alguna de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

***ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR** en todas sus partes la decisión adoptada por la Inspección de Policía Urbana Comuna No. 2 en audiencia pública del 3 de julio de 2024, dentro de la querella policiva identificada con el radicado No. 004-2018, al*



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

encontrarse ajustada a derecho y debidamente soportada en el acervo probatorio obrante en el expediente.

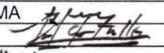
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR Y NOTIFICAR la presente decisión a las partes intervinientes en la forma prevista en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra esta resolución no procede recurso alguno, por tratarse de decisión de segunda instancia.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE el expediente a la Inspección de Policía Urbana Comuna No. 2, para lo de su competencia y cumplimiento de lo decidido (...).

A la presente notificación se anexa copia integra de la **Resolución AMC-RES-003603-2025**, expedido por el Director Administrativo de Control Urbano contra el cual no procede recurso, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,


EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Hammer R. Castellón Trujillo	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	MJR	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			